

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA EL AÑO 2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2583

Santiago, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación); en la Resolución Exenta N°786, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que inicia el procedimiento de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución RA 119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra a) del artículo 3° de la LOSMA, dispone que corresponde a la Superintendencia fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la Ley.

3. Que, el artículo 16 de la LOSMA, establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

4. Que, los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la

Superintendencia, mediante los cuales se debe informar los procesos de fiscalización que serán realizados y cada uno de los organismos subprogramados que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos.

5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de procesos de fiscalización a organismos sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia, sobre la base de un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la LOSMA.

6. Que, el artículo 17 de la LOSMA, establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados.

7. Que, la Resolución Exenta N°1171, de fecha 11 de diciembre del 2015, de la Superintendencia dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación).

8. Que, la Resolución Exenta N°786, de fecha 13 de abril del 2020, de la Superintendencia inicia el procedimiento de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

9. Que, el Oficio Ordinario N°1796, de 17 de julio del 2020, de la Superintendencia dirigido a Comisión Chilena de Energía Nuclear, Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Dirección de Vialidad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes y Superintendencia de Servicios Sanitarios, el cual informa respecto a las actividades asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2021.

10. Que, los Oficios Ordinarios N°2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975 y 2976, todos de fecha 30 de octubre del 2020, de la Superintendencia dirigidos a Subsecretaría de Salud Pública, Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Vialidad, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Subsecretaría de Transportes, respectivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen sus prioridades de fiscalización ambiental para el año 2021 y los criterios por medio de los cuales fueron definidas.

11. Que, el Oficio ORD. N°250, de 24 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD N°4249, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el Oficio ORD N°11214, de 24 de noviembre del 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD. N°2175 de 30 de noviembre del 2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Oficio ORD. N°3568 de 24 de noviembre del 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio ORD. N°582 de 25 de noviembre del 2020, de la Dirección General de Aguas; el Oficio ORD. N°640 de 25 de noviembre del 2020, de la Corporación Nacional Forestal; el Oficio ORD. N°1053 del 05 de noviembre de 2020, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el Oficio D.I.M. y M.A.A. ORD. N°12.600/05/1490/S.M.A. del 20 de noviembre del 2020, de la Dirección General de Territorio Marino y Marina Mercante, el Oficio Ordinario N°10307, del 25 de noviembre de 2020, de la Dirección de

Vialidad y el Oficio Ordinario N°21/017 del 24 de noviembre de 2020, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2021.

12. Que, el Oficio Ordinario N°3497, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Superintendencia dirigido a Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección Nacional de Vialidad, informa de las reuniones de validación del Ciclo de Programación año 2021.

13. Que, la resolución de calificación ambiental es un acto administrativo, que recoge el resultado del procedimiento asociado a aquellas actividades o proyectos que, de conformidad al artículo 10 de la Ley N°19.300, deben contar con evaluación de impacto ambiental previa a su ejecución. Ante la diversidad de proyectos que cuentan con este tipo de autorización ambiental, el número de actividades de fiscalización requeridas para cada unidad fiscalizable solo es determinable durante la etapa de planificación de la fiscalización, correspondiendo en todos estos casos al menos una actividad de fiscalización, pero, según la complejidad del proyecto y su estado operacional, pueden llegar a requerir de muchas más. Por esa razón, y en base a la experiencia acumulada durante estos años, para el periodo 2021 se ha trabajado en la programación de actividades de fiscalización de resoluciones de calificación ambiental en base a la categoría de unidad fiscalizable, para luego informar, al final del periodo de evaluación, el número de actividades efectivamente realizadas.

RESUELVO:

PRIMERO. FIJAR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental. La presente resolución establece el número de procesos de fiscalización que serán llevados a cabo por la Superintendencia del Medio Ambiente y los Organismos Sectoriales que se indican más adelante, por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, durante el año 2021, en base a las Resoluciones de Calificación Ambiental que han sido aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2020, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) **Actividad de Fiscalización Ambiental:** Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable, tales como inspección ambiental, examen de información y/o medición, muestreo y análisis.

b) **Examen de información:** actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros.

c) **Indicadores:** Información precisa, de carácter cualitativo o cuantitativo, que permite evaluar el estado de avance de una medida establecida para una RCA.

d) **Inspección ambiental:** actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una unidad fiscalizable.

e) **Medición, muestreo y análisis:** Actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental.

f) **Organismo Sectorial:** Órganos de la Administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado procesos de fiscalización ambiental por medio de un subprograma de fiscalización ambiental.

g) **Proceso de fiscalización ambiental:** Conjunto de acciones, gestiones y actividades de fiscalización ambiental desarrolladas para constatar el estado y circunstancia de una unidad fiscalizable.

h) **Programa de Fiscalización Ambiental:** Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de procesos de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo.

i) **Subprograma de Fiscalización Ambiental:** Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de procesos de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, indicando el número que se realizarán en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para estos fines y el indicador de desempeño respectivo.

j) **Unidad fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO. Estrategia de Fiscalización Ambiental 2021. La LOSMA, establece que le corresponde a la SMA de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, cuando corresponda y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley.

Para llevar a cabo dichas funciones, la SMA puede ejecutar tales labores directamente a través de sus funcionarios, mediante la encomendación a los organismos sectoriales sobre la base de subprogramas de fiscalización ambiental y por medio de terceros debidamente autorizados por la misma. En este contexto, la **Estrategia de fiscalización 2021** utilizará el examen de información como parte esencial del proceso de fiscalización, sustentando su accionar en el análisis de datos, y privilegiando la inspección ambiental en los ámbitos de denuncias y contingencias.

Los objetivos estratégicos de la SMA son: (i) fortalecer la calidad de servicio a la comunidad; (ii) robustecer la fiscalización ambiental; (iii) fortalecer la potestad sancionatoria y el incentivo al cumplimiento y; (iv) potenciar el seguimiento ambiental y facilitar el acceso a la información. La **Estrategia de fiscalización 2021** sigue las directrices de la SMA, apuntando al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en especial el de robustecer la fiscalización ambiental, fortaleciendo la fiscalización remota. Más aún, la Estrategia define como sus ejes transversales el **enfoque ciudadano, la mirada territorial, el trabajo colaborativo y el despliegue tecnológico**, los que también son recogidos por la Estrategia de fiscalización.

En primer lugar, la Estrategia de fiscalización adopta un **enfoque ciudadano** priorizando la gestión de denuncias. Esto significa destinar mayores recursos a su gestión oportuna, y otorgar mayor flexibilidad para la adaptación de los programas y subprogramas en la medida que surja la necesidad de atender conflictos ambientales emergentes. Todo lo anterior para ampliar la capacidad de respuesta de la SMA y los organismos sectoriales ante denuncias recibidas.

En segundo lugar, la Estrategia de fiscalización aplica una **mirada territorial**, al privilegiar la fiscalización de zonas priorizadas por su vulnerabilidad ambiental. Para estos efectos se definirán una serie de territorios prioritarios a lo largo del país donde se intensificará la fiscalización de unidades fiscalizables consideradas como más relevantes. Este enfoque significa además adoptar una mirada integral, que busca mejorar la calidad ambiental del territorio en distintos componentes ambientales, mediante la fiscalización de las obligaciones establecidas en instrumentos de carácter ambiental presentes en este.

En tercer lugar, la Estrategia de fiscalización se articula a partir de un **trabajo colaborativo**, potenciando la coordinación con organismos sectoriales en pro de un mejor desempeño de la fiscalización ambiental. A su vez, se busca reforzar el relacionamiento con la comunidad y la asistencia al regulado, incentivando para estos últimos el cumplimiento de sus obligaciones ambientales. A este respecto, se busca crear un nuevo ecosistema de cumplimiento por parte del sector

regulado, que considera como elemento basal la reportabilidad de datos, la detección temprana de desviaciones, y mecanismos de conformidad ambiental.

En cuarto lugar, la Estrategia de fiscalización propone un **despliegue tecnológico** intensivo, integrando nuevas herramientas a los procesos de fiscalización, como la recolección de información en línea, el uso de drones e imágenes satelitales de alta resolución, y requerimientos de información con foco en hallazgos relevantes, informando periódicamente al sector regulado sobre su nivel de cumplimiento, e incentivando la corrección temprana de las desviaciones detectadas. Es así, como se fortalecerá la fiscalización remota a actores relevantes en materia ambiental, como rellenos sanitarios y vertederos, el sector acuícola, industrial, energético, y minero, en particular en tranques de relaves, entre otros, además de territorios relevantes como salares y humedales en general.

En síntesis, la Estrategia de fiscalización 2021 materializa las principales definiciones estratégicas de la SMA, contando con la permanente y valiosa colaboración de los organismos sectoriales que forman parte de la red nacional de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. Estrategia de Fiscalización para Resoluciones de Calificación Ambiental. Esta estrategia sigue los lineamientos de la estrategia general, en cuanto a su enfoque ciudadano, la mirada territorial, el trabajo colaborativo y el despliegue tecnológico. En específico, la selección de las Unidades Fiscalizables se basará en 3 elementos: presencia en territorios prioritarios, priorización de denuncias recibidas, y aumento de cobertura. Respecto a la cobertura, el objetivo es apuntar a fiscalizar la mayor cantidad de Unidades Fiscalizables posibles, ya sea vía remota o presencial. Por otra parte, con esto se busca que todas las Unidades Fiscalizables, tengan una probabilidad cierta de ser fiscalizadas, incluyendo la selección aleatoria de unidades a incluir como parte del programa.

Adicionalmente, la Estrategia de fiscalización para RCA tendrá la flexibilidad necesaria como para adaptar, razonablemente, los programas y subprogramas con el objetivo de ir respondiendo a las necesidades de la comunidad que vayan surgiendo durante el año, lo que aumentará el efecto ambiental de la fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO. Organismos Sectoriales. Los organismos sectoriales que durante el año 2021 ejecutarán procesos de fiscalización en virtud de un subprograma de fiscalización ambiental de resolución de calificación ambiental, son los siguientes:

- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Dirección de Vialidad
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes

ARTÍCULO SEXTO. Procesos totales de fiscalización ambiental comprendidos en el programa y subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental. Durante el año 2021, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales fiscalizarán, a nivel nacional, el siguiente número de unidades fiscalizables:

Región/Unidad	Procesos de Fiscalización Ambiental
Arica y Parinacota	11
Tarapacá	20
Antofagasta	33
Atacama	23
Coquimbo	9

Región/Unidad	Procesos de Fiscalización Ambiental
Valparaíso	26
Metropolitana de Santiago	11
Del Libertador Bernardo O'Higgins	14
Maule	9
Ñuble	14
Biobío	37
Araucanía	14
Los Ríos	11
Los Lagos	19
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	14
De Magallanes y la Antártida Chilena	11
Interregional	3
División de Fiscalización - Nivel Central ¹	41
Total	320

Se hace presente que cada proceso de fiscalización será objeto de al menos una actividad de fiscalización ambiental. El número total de actividades de fiscalización realizadas dependerá de la complejidad del proyecto y la etapa operacional en que se encuentra, y, por ello, será determinado al momento de la planificación de la fiscalización, siendo luego registrado en el informe técnico respectivo y, los números globales, serán comunicados en los resultados del programa y subprogramas al final del periodo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la LOSMA, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre los procesos de fiscalización ambiental efectivamente fiscalizados y los procesos que han sido considerados en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental del año 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. Programa de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2021, la Superintendencia realizará procesos de fiscalización ambiental en cada región del país, considerando además la elaboración de los informes técnicos de fiscalización respectivos, todo ello sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Informes de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	11	11	\$ 1.701.013.816
Tarapacá	20	20	
Antofagasta	33	33	
Atacama	23	23	
Coquimbo	9	9	
Valparaíso	26	26	
Metropolitana de Santiago	11	11	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	14	14	
Maule	9	9	
Ñuble	14	14	
Biobío	37	37	

¹ Se hace presente que el nivel central de esta Superintendencia realizará procesos de fiscalización ambiental a nivel nacional.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Informes de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Araucanía	14	14	
Los Ríos	11	11	
Los Lagos	19	19	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	14	14	
De Magallanes y Antártica Chilena	11	11	
Interregional	3	3	
División de Fiscalización - Nivel Central	41	41	
Total	320	320	

La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de las actividades de fiscalización ambiental que sean necesarias para ejecutar la presente resolución, sin perjuicio de las encomendaciones que realice a los organismos sectoriales por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental.

Los informes técnicos que establece el artículo 26 de la LOSMA serán elaborados por la Superintendencia para cada unidad fiscalizable, en base a los registros y análisis proporcionados por sus fiscalizadores y/o de los organismos sectoriales, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Durante el año 2021, la Comisión Chilena de Energía Nuclear no realizará procesos de fiscalización ambiental subprogramadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Consejo de Monumentos Nacionales. Durante el año 2021, el Consejo de Monumentos Nacionales no realizará procesos de fiscalización ambiental subprogramadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Superintendencia de Servicio Sanitarios. Durante el año 2021, la Superintendencia de Servicios Sanitarios no realizará procesos de fiscalización ambiental subprogramadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Durante el año 2021 la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	5	\$ 2.600.000
Tarapacá	3	
Antofagasta	1	
Atacama	3	
Metropolitana	1	

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Maule	3	
Biobío	2	
Araucanía	4	
Los Ríos	3	
Los Lagos	1	
Total	26	

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2021, la Corporación Nacional Forestal realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	5	
Tarapacá	2	
Antofagasta	2	
Atacama	2	
Coquimbo	4	
Valparaíso	3	
Metropolitana	2	
Libertador General Bernardo O'Higgins	2	
Maule	2	
Ñuble	1	
Biobío	1	
Araucanía	1	
Los Ríos	2	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3	
Magallanes y la Antártica Chilena	4	
Interregional	2	
Total	39	\$ 60.047.650

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección General de Aguas. Durante el año 2021, la Dirección General de Aguas realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	
Tarapacá	5	
Antofagasta	4	
Atacama	2	
Coquimbo	5	
Valparaíso	3	
Metropolitana	8	
Libertador General Bernardo O'Higgins	4	
Maule	8	

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Ñuble	7	
Biobío	4	
Araucanía	9	
Los Ríos	10	
Los Lagos	2	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	4	
Magallanes y la Antártica Chilena	6	
Total	82	

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. Durante el año 2021, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	\$ 66.295.965
Tarapacá	4	
Antofagasta	4	
Atacama	3	
Coquimbo	5	
Valparaíso	4	
Biobío	3	
Los Ríos	2	
Los Lagos	7	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5	
Magallanes y la Antártica Chilena	4	
Total	42	

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección de Vialidad. Durante el año 2021, la Dirección de Vialidad realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	\$ 10.550.005
Tarapacá	3	
Antofagasta	2	
Atacama	3	
Valparaíso	2	
Ñuble	2	
Biobío	3	
Los Ríos	1	
Magallanes y la Antártica Chilena	1	
Total	18	

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2021, el Servicio Nacional de Geología y Minería realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 30.784.241
Tarapacá	6	
Antofagasta	5	
Atacama	4	
Coquimbo	3	
Valparaíso	3	
Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	1	
Ñuble	1	
Biobío	2	
Araucanía	1	
Los Ríos	2	
Magallanes y la Antártica Chilena	5	
Total	36	

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el 2021, el Servicio Agrícola y Ganadero realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	\$ 174.924.730
Tarapacá	4	
Antofagasta	2	
Atacama	4	
Coquimbo	8	
Valparaíso	4	
Metropolitana	10	
Libertador General Bernardo O'Higgins	6	
Maule	4	
Ñuble	3	
Biobío	3	
Araucanía	3	
Los Ríos	3	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6	
Magallanes y la Antártica Chilena	3	
Interregional	1	
Total	68	

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura. Durante el año 2021, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	\$ 5.285.690
Tarapacá	5	
Antofagasta	2	
Atacama	4	
Coquimbo	5	
Valparaíso	2	
Maule	2	
Biobío	1	
Araucanía	5	
Los Ríos	3	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5	
Magallanes y la Antártica Chilena	5	
Total	40	

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2021, la Subsecretaría de Salud Pública, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Tarapacá	7	\$ 95.128.250
Antofagasta	5	
Atacama	6	
Coquimbo	3	
Valparaíso	5	
Metropolitana	5	
Libertador General Bernardo O'Higgins	5	
Maule	5	
Ñuble	6	
Biobío	4	
Los Ríos	1	
Los Lagos	3	
Magallanes y la Antártica Chilena	4	
Total	59	

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2021 la Subsecretaría de Transportes realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Coquimbo	1	\$ 655.001

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Los Ríos	3	
Total	4	

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2021, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará los siguientes procesos de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Procesos de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	Sin información
Tarapacá	1	
Antofagasta	1	
Atacama	1	
Coquimbo	1	
Maule	1	
Ñuble	2	
Biobío	2	
Los Ríos	1	
Los Lagos	2	
Total	13	

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Procesos de fiscalización ambiental no programados. Las denuncias y autodenuncias admitidas a trámite por la Superintendencia del Medio Ambiente y las medidas provisionales o las medidas urgentes y transitorias que adopte o tome conocimiento por cualquier medio de eventuales incumplimientos o infracciones de su competencia, podrán dar origen a procesos de fiscalización ambiental en los términos establecidos en el artículo 19 de la LOSMA.

Para ello, la Superintendencia, podrá realizar directamente actividades y/o procesos de fiscalización ambiental no programados o encomendar a organismos sectoriales y/o terceros en base a las capacidades de ejecución de actividades de fiscalización ambiental informadas por los organismos sectoriales durante el proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el período de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.

SEGUNDO. PUBLICAR la presente resolución que fija el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2021, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/JGL/RVC/CPH/JRF/PWH/MML/CLS/GGH

Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Corporación Nacional Forestal.
- Dirección de Vialidad.
- Dirección General de Aguas.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Transportes.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- Gabinete, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, SMA.
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Departamento de Gestión Institucional, SMA.
- Oficina de Auditoría Interna y Control de Gestión, SMA.
- Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, SMA.
- Oficina de Comunicaciones, SMA.
- Archivo.